



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de septiembre de 2020, siendo las 14:30 horas, en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, ante la Dra. Gabriela MARCELLO, Directora Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, el Dr. Agustín CARUGO, Director de Análisis Laboral del Sector Público, asistidos por la Lic. Mariela LIUNI, en el marco de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional -Decreto N° 214/06 y modificatorios, COMPARECEN: por la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Sr. SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN PRESUPUESTARIA, Lic. Gastón SUÁREZ, la Sra. SECRETARIA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO, Lic. Ana CASTELLANI, el Sr. SUBSECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO, Lic. Mariano Hugo BOIERO, acompañado por el Dr. Mauro Ariel PALUMBO; por el MINISTERIO DE ECONOMÍA, la Sra. SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO, Lic. Florencia María JALDA, asistido por el Dr. Jorge CARUSO, todos ellos por parte del Estado Empleador, y por la Parte Gremial, en representación de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION (UPCN), Diego GUTIERREZ, Marta FARIAS, Alejo CONDE y Mariano UNAMUNO, y el Sr. Hugo SPAIRANI en su carácter de asesor; y en representación de la ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (ATE) Hugo GODOY, Flavio VERGARA, Rodolfo AGUIAR, Mercedes CABEZAS, asistidos por la Dra. Mariana AMARTINO.

Declarado abierto el acto por los funcionarios actuantes, se cede la palabra al Estado Empleador quien **MANIFIESTA:**

PRIMERA:

Se propone un incremento en las retribuciones del personal permanente y no permanente incluido en el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional homologado por Decreto N° 214/06, del SIETE POR CIENTO (7 %) a partir del 1° de octubre de 2020. El referido porcentaje



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

resulta aplicable sobre las retribuciones mensuales, normales, habituales, regulares y permanentes aprobadas vigentes al 30 de septiembre de 2020.

SEGUNDA:

En el marco de lo manifestado en la cláusula precedente se establecerán los valores y escalas retributivas de los escalafones y entidades comprendidas en el Convenio Colectivo de Trabajo General, así como los montos equivalentes a la Compensación por Viáticos, el Adicional por Prestaciones de Servicios en la Antártida, el Reintegro por Gastos de Comida, la Compensación por Gastos Fijos de Movilidad y el Reintegro Mensual por Gastos de Guarderías o Jardines Maternales. A tal efecto, el Estado Empleador se compromete a acompañar a las actuaciones de homologación de la presente Acta los Anexos correspondientes, producto de la aplicación del porcentaje propuesto.

TERCERA:

Continuando con el proceso de negociación y en el marco del contexto vigente, se propone solicitar la convocatoria a una nueva audiencia de esta Comisión Negociadora en el mes de diciembre del corriente, a los efectos de revisar las condiciones establecidas en la presente Acta.

Acto seguido, el Estado Empleador manifiesta que el porcentaje de incremento salarial propuesto en la cláusula primera no se hará extensivo a las retribuciones de las Autoridades Superiores del Poder Ejecutivo Nacional ni de los Organismos y Entes Descentralizados (Decreto N° 838/94 y sus modificatorios; en el régimen del Decreto N° 1716/92 y su normativa complementaria y en el Decreto N° 140/07) ni será de aplicación al personal de gabinete en los términos del artículo 10 del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional N° 25.164, para lo cual se modificará la normativa correspondiente.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Cedida la palabra a la representación sindical UPCN, MANIFIESTA: Que aceptan la propuesta del Estado empleador. Asimismo, solicitan manifestarse mediante Acta complementaria.

Cedida la palabra a la representación sindical ATE, MANIFIESTA: Que rechaza la propuesta efectuada por insuficiente, y solicitan expresarse mediante Acta complementaria.

En este estado, la Autoridad de Aplicación, en virtud que la representación mayoritaria se pronunció en favor de la aprobación de la propuesta del Estado Empleador, conforme el artículo 4° de la Ley N° 24.185 y su Decreto reglamentario N° 447/93 así como la Resolución del SsRL N° 42/98, se tiene por aprobada.

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto realizado en los términos de la Ley N° 24.185, previa lectura y ratificación del mismo ante los funcionarios actuantes que así lo CERTIFICAN.-----

Ana Costelloni